



Tribunal Superior de Distrito Judicial de Montería
Sala Segunda de Decisión Civil – Familia – Laboral

MARCO TULIO BORJA PARADAS

Magistrado sustanciador

Radicación No. 23-001-31-03-004-2022-00055-01 Folio: 093-2022

Montería, dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022).

I. OBJETO DE LA DECISIÓN

Seria del caso decidir sobre la impugnación formulada por la vinculada al trámite de tutela, MARIA DEL CARMEN GUERRA DE HORTA, por estar vinculada al proceso ejecutivo objeto de la acción constitucional, contra el fallo adiado cuatro (04) de abril de Dos Mil Veintidós (2022), proferida por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Montería – Córdoba, mediante la cual declaró improcedente el amparo de tutela invocado por el señor Alfredo Evaristo Almentero Toscano contra el Juzgado Cuarto Transitorio de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Montería, no obstante es del caso dejar sin efectos el auto de fecha 7 de abril de 2022 e inadmitir la referida impugnación.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, mediante auto de 7 de abril de 2022, se admitió la impugnación de la presente acción constitucional, empero, revisado el expediente la Sala pudo determinar que la señora MARIA DEL CARMEN GUERRA DE HORTA, quien impugnó el fallo de tutela se encuentra fallecida, conforme a las siguientes pruebas:

Sujetos Predios Archivos Actuaciones					
TIPO SUJETO	ES EMPLAZADO	TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S) / RAZÓN SOCIAL	FECHA REGISTRO
DEMANDADO/INDICIADO/CAUSANTE	NO	CÉDULA DE CIUDADANIA	19.351.976	ALFREDO EVARISTO ALMENTERO TOSCANO	31-08-2017
DEMANDANTE/ACCIONANTE	NO	NIT	9.000.501.780	COOPERATIVA PARA LA INVERSION Y EL DESARROLLO AGROPECUARIO DE CORDOBA - COOAGRODESCOR	31-08-2017
DEFENSOR PUBLICO	NO	CÉDULA DE CIUDADANIA	34.971.037	MARÍA DEL CARMEN GUERRA DE ORTA	31-08-2017
DEFENSOR PRIVADO	NO	CÉDULA DE CIUDADANIA	6.881.860	POMPILIO DIAZ RICARDO	31-08-2017

4/4/22, 21:29

Correo: Juzgado 04 Civil Circuito - Cordoba - Monteria - Outlook

Re: Notificación judicial Rad. 23-001-31-03-004-2022-00055-00. Oficio No. 0482

Maria Julia Almentero Guerra <maria.almentero@hotmail.com>

Lun 4/04/2022 7:52 PM

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Cordoba - Monteria <j04ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Impugno el presente fallo por considerar que no se hizo un análisis detallado de los descuentos hechos vulnerandome así derechos fundamentales

Get [Outlook for Android](#)

From: Juzgado 04 Civil Circuito - Cordoba - Monteria <j04ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Sent: Monday, April 4, 2022 4:14:52 PM

To: maria.almentero@hotmail.com <maria.almentero@hotmail.com>

Subject: Notificación judicial Rad. 23-001-31-03-004-2022-00055-00. Oficio No. 0482

Montería, 04 de abril de 2022

Asunto Notificación Judicial

Señora
MARIA DEL CARMEN GUERRA DE HORTA.
Montería – Córdoba.

Acción de tutela de Primera Instancia instaurada por ALFREDO ALMENTERO TOSCANO (C.C.19.351.976), contra el JUZGADO CUARTO TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE MONTERÍA. Rad. 2022- 00055-00.

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud
Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	34971037
NOMBRES	MARIA DEL CARMEN
APELLIDOS	GUERRA DE HORTA
FECHA DE NACIMIENTO	*/*/**
DEPARTAMENTO	CORDOBA
MUNICIPIO	MONTERIA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
AFILIADO FALLECIDO	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CORDOBA-COMFACOR	SUBSIDIADO	01/10/2012	15/10/2018	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión: 04/29/2022 15:03:30 Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

Consulta Defunción

La Registraduría Nacional del Estado Civil pone a disposición del público el servicio de consulta de estado de cédula de ciudadanía.

Para consultar ingrese el número de cédula de ciudadanía y de clic en el botón buscar.

Buscar Cédula...

Buscar

Fecha Consulta: 29/04/2022

El número de documento **34971037** se encuentra en el archivo nacional de identificación con estado **Cancelada por Muerte**

Conforme a lo anterior, se dejará sin efectos el auto que admitió la impugnación del fallo de tutela de fecha 4 de abril de 2022 en consecuencia se inadmitirá la misma; asimismo, se ordenará compulsar copias a la fiscalía general de la Nación, por el posible fraude procesal y finalmente se ordenará remitir la presente acción de tutela a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión.

II. DECISIÓN

Por lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería, en Sala Unitaria de Decisión Civil-Familia-Laboral, actuando como Juez Constitucional,. ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERO. DEJAR SIN EFECTOS el auto de fecha 7 de abril de 2022, en consecuencia, **INADMITIR** la impugnación de la presente acción constitucional.

SEGUNDO. COMPULSAR COPIAS a la fiscalía general de la Nación, por el posible fraude procesal.

TERCERO. Comuníquese a los interesados y al juzgado de primera instancia, en la forma establecida en el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: Contra esta decisión procede el recurso de súplica.

QUINTO: Remítase oportunamente, el expediente a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión. (Artículo 31 - inciso 2° - Decreto 2591 de 1991).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARCO TULIO BORJA PARADAS

Magistrada

REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA



SALA TERCERA DE DECISIÓN CIVIL-FAMILIA-LABORAL

Magistrado Ponente: Dr. CARMELO DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO

Expediente N° 23-001-22-14-000-2022-00093-00 Folio: 166-22

Montería, dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 86 de la Constitución Política; los Decretos 2591/91; 306/92; 1392/02, el despacho **resuelve:**

- 1. ADMÍTASE** la Acción de Tutela presentada **ANA SILVIA NAVARRO CARE**, quien actúa en causa propia; contra el **JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN** representados legalmente.
 - 2.** Ténganse como pruebas y désele el valor legal hasta donde la ley lo permita, a los documentos anexos al escrito de tutela.
- 050013105004-2017-01037-00
- 3.** Solicitar al Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Medellín, remita inmediatamente el expediente o piezas procesales que tengan del proceso con radicado N° 055001-31-05-004-2017-01037-00
 - 4.** Por Secretaría, notifíquese vía fax o por el medio más expedito a los accionados para que en un término no superior a dos (2) días informen en forma razonada sobre los hechos materia de la presente acción, ejerzan su derecho de defensa y aporten las pruebas que pretendan hacer valer, con la advertencia que el incumplimiento de lo aquí ordenado los hará incurrir en las sanciones previstas en el Dto. 2591/ 91. En caso de no contarse con la dirección de alguna de las partes, **NOTIFÍQUESE POR ESTADO**. De igual manera, infórmeles que la no respuesta oportuna genera la presunción de veracidad, consagrada en el art. 20 del citado decreto. **Entrégueseles copia de la Tutela**

5. Notifíquese esta providencia a todas y cada una de las personas que puedan estar interesadas en el resultado de la presente acción de tutela.
6. **VINCULAR** al señor Jhon Kennedy Medina Medina, quien es demandado dentro del proceso laboral.
7. La Secretaría de esta Corporación deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala.
8. En su oportunidad legal regrésese al despacho para proveer.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LOS MAGISTRADOS**


CARMELO DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO
Magistrado